



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-

384/03

EXPEDIENTE: 38181

C.A.16.27S.714.1.1.11-88/1999

BITÁCORA:09/KV-0050/07/18

Número de resolución: **3053** /18

Ciudad de México, **01 OCT 2018**

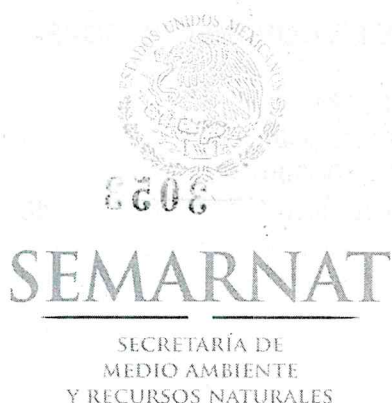
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-384/03.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **12 de junio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V."** la concesión **DGZF-384/03**, respecto de una superficie de **20,702.62 m<sup>2</sup>** (veinte mil setecientos dos punto sesenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **38 cabañas (palapas) de sobra, que tiene 2.50 metros de diámetro de techo, con una altura 3.00 metros a partir del nivel del piso natural y de la cual 1.20 metros es la altura del armazón de la estructura, el techo de madera de la región, paja y cubierta de hilo nylon, esta sostenida por un poste de apoyo de madera dura con un diámetro promedio de 15 centímetros y está enterrado al piso natural con una profundidad de 1.00 metro; la torre de vigilancia tiene una altura de 2.00 metros, está apoyada sobre 4 postes de madera de la región y están enterrados a una profundidad de 1.5 metros, la base de observación son de vigas de madera con un barandal a los lados, techo de palma y cubierta de hilo nylon, localizada en la Carretera Federal No. 307 del Km. 340+000, Lotes 7 y 7A, Manzana 40 del Fraccionamiento Pamul, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de esparcimiento y recreación, cabañas (palapas) y caseta de salvavidas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de General con una vigencia de quince años, contados a partir de 26 de agosto de 2003.**

**SRGUNDO. -** Que con fecha **31 de mayo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **660/10** en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, a efecto de regularizar las obras existentes

**TERCERO. -** Que con fecha **19 de julio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**  
**DGZF-384/03**  
**EXPEDIENTE: 38181**  
**16.27S.714.1.1.11-88/1999**

por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **861/12** en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, a efecto de ampliar las actividades el uso otorgado

**CUARTO.** - Que con fecha **20 de diciembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1635/17** en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, a efecto de agregar obras fácilmente removibles y reducir la superficie concesionada.

**QUINTO.** - Que mediante formato oficial recibido el día **20 de julio de 2018** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Alejandra Rodriguez Campiran, apoderada general de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V."** solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-384/03**.

**SEXTO.-** Que Alejandra Rodriguez Campiran, apoderada general de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V."** acredito su personalidad mediante testimonio notarial número 198 (ciento noventa y ocho) de 20 de mayo de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Perez, Notario Público número 25 (veinticinco) de Merida, Yucatán, asimismo señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el **Km. 21, Carretera Cancun-Pto Morelos, Mza 01, Lote 1-11, Sección A, Sm 47, Localidad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-384/03

EXPEDIENTE: 38181

16.27S.714.1.1.11-88/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-384/03**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Alejandra Rodríguez Campiran**, apoderado general de la empresa denominada "**INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**", titular de la concesión **09/KV-0059/07/18**, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 198 (ciento noventa y ocho) de 20 de mayo de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Perez, Notario Público número 25 (veinticinco) de Merida, Yucatán.
- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la empresa denominada "**INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-384/03  
EXPEDIENTE: 38181  
16.27S.714.1.1.11-88/1999**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se prorroga la concesión **DGZF-384/03**, por un plazo de **15 años**, termino igual al otorgado en la concesión original, a favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V."**, respecto de una superficie de **2,0702.62 m<sup>2</sup>** (veinte mil setecientos dos punto sesenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras existentes en la misma, localizada en la Carretera Federal No. 307 del Km. 340+000, Lotes 7 y 7A, Manzana 40 del Fraccionamiento Pamul, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **esparcimiento y recreación, cabañas (palapas) y caseta de salvavidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**.

**SEGUNDO. -** Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-384/03**, en lo que no se opongan a la presente.

**TERCERO. -** Se hace del conocimiento de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V."**, que la presente resolución administrativa puede ser impugnada a través del recurso de revisión previsto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO. -** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **Alejandra Rodríguez Campiran**, apoderado general de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V."**, en el último domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en el **Km. 21, Carretera Cancun-Pto Morelos, Mza 01, Lote 1-11, Sección A, Sm 47, Localidad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo**, por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**

**DGZF-384/03**

**EXPEDIENTE: 38181**

**16.27S.714.1.1.11-88/1999**

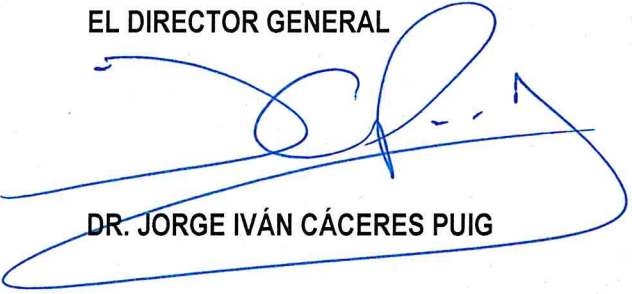
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SEXTO.** - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo provee y firma,

**EL DIRECTOR GENERAL**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

JPM/ZDRJ/ADMP